RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 30 de noviembre de dos mil dieciséis. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en los expedientes números PAOT-2014-99-SPA-52 y sus acumulados, PAOT-2014-104-SPA-56 y PAOT-2014-277-SPA-132, relacionado con las denuncias presentadas ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de enero de 2014, dos personas que en apego al artículo 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en su momento, solicitaron que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentaron ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratificada mediante correo electrónico en la misma fecha en comento, señalando lo siguiente: *(...) la poda y posterior derribo de un individuo arbóreo que se encontraba en Plaza de los Cibeles, ubicada en la convergencia de las calles Plaza Villa Madrid, Eje 3 Medellín, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc (...).*

En fecha 5 de febrero de 2014, una persona que en apego al artículo 38 y 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal vigente en su momento, solicitó que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, presentó ante este organismo descentralizado denuncia vía telefónica, ratifica por correo electrónico la misma fecha en comento, señalando lo siguiente:*(...) el derribo de diversos individuos arbóreos (alrededor de 40) que se encontraban ubicados en la glorieta de la fuente de las Cibeles o Plaza Villa Madrid (...).*

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT-05-300/200-0234-2014 del 20 de enero de 2014, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número PAOT-2014-99-SPA-52 y su acumulado, PAOT-2014-104-SPA-56, el acuerdo fue notificado vía correo electrónico, acusado de recibo el día 31 de enero de 2014.

Aunado a lo anterior, mediante Acuerdo de Admisión-acumulación PAOT-05-300/200-0557-2014 de fecha once de febrero de dos mil catorce, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta

unidad administrativa en la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias Ambientales bajo el expediente número **PAOT-2014-99-SPA-52 y acumulados PAOT-2014-104-SPA-56,PAOT-2014-277-SPA-132.** El acuerdo fue notificado vía correo electrónico, acusando de recibido el dia 14 de abril de 2015.

Mediante el acta circunstanciada de visita de reconocimiento de hechos, de fecha 17 de enero de 2014, se hace constar que: *(...) desde el espacio público nos entrevistamos con la Arquitecta (...), quien manifestó pertenecer a la empresa Soluciones Integrales de Ingenieros e Imagen Urbana, S.A. de C.V., (SIIIMA), responsable de la rehabilitación que se lleva a cabo en la Glorieta de los Cibeles; asimismo señaló que como parte de dicho proyecto de rehabilitación, se realizará la poda y derribo de diversos árboles, cambio de iluminación, jardineras, etc.; sin embargo, cuentan con todas las autorizaciones correspondientes para realizar tales trabajos. Para corroborar su dicho, mostró al personal actuante el oficio número DC/DGSU/1138/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, expedida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, en el cual se autoriza la poda de 113, el derribo de 39 y el trasplante de 2 sujetos forestales (...).*

Mediante oficio PAOT-05-300/210/0013-2014 de fecha 20 de enero de 2014, se le solicitó al Director General de Servicios y Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc; informara si en sus archivos obraban antecedentes respecto a los trabajos de poda y derribo de árboles en la glorieta de La Cibeles; sin embargo dicha autoridad no se pronunció al respecto.

En fecha 24 de enero de 2014, personal de esta entidad realizó un segundo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...)nos entrevistamos con el Arquitecto (...) encargado del proyecto que se realiza en la Glorieta los Cibeles, quien nos manifestó que ya se habían realizado las podas y derribos que fueron autorizados por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc; proporcionándonos al efecto copia del referido oficio; lo anterior, como parte de un proyecto ejecutivo de la Autoridad del Espacio Público, contando en materia de arbolado con un dictamen emitido por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP) (...). En dicho acto, nos hizo entrega del oficio (copia) DC/DGSU/1138/13 del 11 de noviembre de 2013, emitido por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc (...).*

Con base en lo anterior, se tiene que el oficio DC/DGSU/1138/2013, signado por el Director General de Servicios Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, señala lo siguiente: *(...) procede la poda de 113, el derribo de 39 y el trasplante de 2 sujetos forestales que interfieren con el proyecto de construcción y rehabilitación de la Plaza Cibeles (...), para esto tendrá que reparar el daño ecológico que implica el derribo de 39 sujetos forestales resarciendo a esta Delegación la cantidad de 117 Árboles de la especie Magnolia (...), mismos que deberán de ser depositados en (...) en el Vivero San Simón.*

Mediante el oficio número PAOT-05-300/210-0052-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se solicitó al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, informara a esta entidad administrativa si en esa Coordinación General, obraban antecedentes relacionados con los trabajos referidos por la poda y derribo de arbolado, en la Glorieta de las Cibeles.

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Al respecto, en fecha 10 de febrero de 2014, se recibió en esta Entidad, el oficio AEP-CG/362/2014 de fecha 05 de enero de 2014, donde se informó lo siguiente: *(...) hago de su conocimiento que (...) se realizó recorrido con (...) personal de la (...)* [PAOT], *quienes constataron que se han realizado las podas y derribos del arbolado, correspondiente al dictamen elaborado por el (...) (INIFAP) y la autorización No. DC/DGSU/1138/13 de la Delegación Cuauhtémoc (...) me permito informarle que se entregó copia de la documentación mencionada (...).*

En fecha 28 de enero de 2014, personal de esta entidad realizó un tercer reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos entrevistamos con la C. (...) y el C. (...) con la finalidad de constatar los derribos y podas realizadas en el sitio. Constatando la realización de 113 podas a diversos individuos arbóreos, así como 40 derribos (...)*

En fecha 11 de febrero de 2014, personal de esta entidad realizó un cuarto reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se constató que: *(...) fuimos interceptados por personal de la Autoridad de Espacio Público (...), quien nos informó que el día de hoy tiene contemplada la realización de 3 derribos, uno de ellos corresponde a un eucalipto (...), el cual presenta escasa fronda y evidencia en su tronco de barrenadores y descortezadores, para lo cual mostró el acuse del oficio AEP-DGPCel/054/2014 (...), a través del cual se solicitó el derribo del árbol en cuestión; así como el dictamen correspondiente (...). Por otra parte los otros 2 árboles que se pretenden derribar, se localizan frente a un establecimiento mercantil con venta de comida japonesa, en una jardinera, en la esquina que forma la Glorieta de los Cibeles y la calle Oaxaca; árboles conocidos comúnmente como ficus (...), es importante mencionar que la C. (...) señaló que aún no cuenta con las autorizaciones correspondientes para realizar tales trabajos; por lo que en este acto se compromete a no realizar los derribos hasta en tanto no se cuente con la autorización. (...) en el sitio se observan 3 mantas en las que informa sobre los trabajos que se están realizando en la zona (...).*

En fecha 14 de febrero de 2014, personal de esta entidad realizó un quinto reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) se constató la plantación de seis jacarandas (...) el personal actuante realizó un recorrido a fin de observar el estado que guarda cada sujeto arbóreo ahí plantado, mismo que se describe en la siguiente tabla:*

Jacaranda mimosifolia	***D.A.P. (cm)***	***ALTURA (m)***	***CAJETE (m)***	***OBSERVACIONES***
1	*18*	*6.8*	*1.20 x 1.20*	*Presenta daños mecánicos, se trataba de un árbol bifurcado desde la base, escaso follaje, evidencia de tierra negra húmeda y fertilizante (agrolita).*
2	*12*	*6.8*	*1.20 x 1.20*	*Sin follaje, evidencia de daños mecánicos que no son recientes, es un sujeto forestal que fue desmochado en alguna etapa de su desarrollo pues presenta rebrotes epicórmicos que asumen el papel de ramas primarias y presentan corteza incluida.*
3	*13*	*6.8*	*1.20 x 1.20*	*Árbol bifurcado a una altura de 1.50 m., con*

Medellín 202, 4o. Piso, Col. Roma, Ciudad de México, 06700
Tel. 52 65 07 80 exts. 12011/12400

				corteza incluida, escaso follaje.
4	*12*	*7.0*	*1.20 x 1.20*	*Evidencia de que en alguna etapa de su desarrollo fue desmochado, presenta corteza incluida y escaso follaje.*
5	*15*	*7.0*	*1.20 x 1.20*	*Árbol sin estructura propia de la especie, a una altura de 1.60 m. presenta ramas codominantes, con corteza incluida y tiene un trozo de cuerda embebida en la corteza, ramas empuentadas y entrecruzadas, con follaje regular.*
6	*10*	*6.8*	*1.20 x 1.20*	*Presenta daños mecánicos leves, bifurcado a 1.80 m. escaso follaje y presenta ramas codominantes.*

Finalmente, se realizó el registro de las condiciones fitosanitarias en las que se encuentran los dos árboles que presuntamente pretenden derribarse. Dichas características se describen a continuación:

Ficus benjamina	***D.A.P (cm)***	***ALTURA (m.)***	***OBSERVACIONES***
1	*25*	*9*	*Se localiza en una jardinera que presenta fracturas, follaje denso, no se detecta inclinación a la acera ni al arroyo vehicular, evidencia de podas recientes, presenta corte de raíces de anclaje por obra consistente en rehabilitación del piso. Se aprecia en buenas condiciones fitosanitarias.*
2	*30*	*9*	*Se localiza en una jardinera que presenta fracturas, follaje denso, no se detecta inclinación a la acera ni al arroyo vehicular, presenta raíces principales con crecimiento lateral a lo largo de la jardinera, buenas condiciones fitosanitarias.*

Mediante el oficio número PAOT-05-300/200-0599-2014 de fecha 14 de febrero de 2014, se informó al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público, que *(...) las seis jacarandas que se plantaron en la glorieta (...) ninguna de éstas, cumplen con los requerimientos señalados en la norma NADF-006-RNAT-2004 (...). Me permito solicitar a usted (...), sustituya el arbolado que fue plantado en glorieta de Cibeles, con individuos arbóreos que cumplan con los estándares de calidad (...). Adicionalmente, se requiere que informe a esta entidad el total de residuos sólidos de manejo especial generados por el desarrollo del proyecto, así como el o los sitios de disposición final y la empresa que lleva a efecto el traslado de los mismos (...).*

En fecha 18 de febrero de 2014, personal de esta entidad realizó un sexto reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos constituimos en la esquina que forman la Avenida Monterrey y calle Puebla, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, a fin de atender la llamada telefónica recibida en esta entidad el día 17 de febrero de 2014, señalando el derribo de árboles en esta zona (...). Por tal motivo nos ubicamos en dicho lugar; sin embargo, no se constató el derribo de árboles en el sitio referido (...). El personal abajo firmante realizó un recorrido por la calle Puebla sin detectar la tala de árboles, posteriormente se recorrió la Avenida Monterrey en el tramo que comprenden las calles Oaxaca y Puebla, donde se pudo observar la presencia de un tocón de una altura de 50 cm y un diámetro promedio de 90 cm. (toda vez que el tocón*

presenta una forma irregular), éste se ubica frente al edificio denominado "Torre Monterrey", pero no es reciente (que se haya realizado el día de ayer 17 de febrero de 2014). Acto seguido, nos constituimos en la zona donde se ubica la glorieta en comento, donde se observa que se continúa con los trabajos de rehabilitación. Asimismo, se realizó el recorrido y seguimiento de las seis jacarandas plantadas alrededor de la glorieta, se aprecia que se les ha vertido agua, toda vez que la tierra está húmeda, de igual forma se aprecia la evidencia de fertilizante, y que a dicho del encargado de la obra (durante el reconocimiento de hechos del día 14 de febrero de 2014), se trata del producto conocido comúnmente como agrolita (...).

Mediante el Acta Circunstanciada de fecha 28 de febrero de 2014, se hizo constar lo siguiente: *(...) se recibió llamada telefónica de la C. (...) quien dijo ser denunciante del expediente citado al rubro y solicitó se le informara del estatus de la investigación; asimismo, señalo que la Autoridad del Espacio Público había realizado los trabajos de poda de forma incorrecta al retirar más del 25% del follaje (...) indicó que en la esquina de la calle Monterrey y Puebla también habían talado árboles. Razón por lo que el personal de esta Subprocuraduría sugirió que se realizara un recorrido en la zona, a fin de que se muestren las irregularidades antes señaladas.*

En fecha 3 de marzo de 2014, personal de esta entidad realizó un séptimo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos entrevistamos con la* [persona denunciante] *(...)* y *se realizó un recorrido para observar la poda de los árboles en la Glorieta los Cibeles y (...) señaló que a los sujetos forestales se les podó más del 25%. El personal (...) constató que hay árboles a los cuales se les retiraron ramas gruesas y follaje en más del 25%, observando que las copas de los individuos forestales han sido elevadas. La C. (...) manifiesta que de ser posible, se puedan plantar por lo menos 10 árboles en el lugar. Asimismo se efectuó recorrido en la calle Monterrey esquina con calle Puebla a fin de señalar los tocones de árboles en ese lugar. El personal (...) constató la presencia de diez tocones de árboles comúnmente conocidos como eucaliptos; de igual forma se le explicó a la C. (...) que con base en la coloración y grietas que presentan los tocones, éstos no son recientes (...).*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-0067-2014, PAOT-05-300/210-0361-2014, PAOT-05-300/210-514-2014 y PAOT-05-300/210-0360-2014, de fechas 28 de enero, 7 y 18 de marzo, y 3 de abril de 2014 respectivamente, se emitieron los informes parciales, comunicando a las personas denunciantes las acciones realizadas por esta Entidad para la atención de la presente denuncia, dichos documentos fueron notificados vía correo electrónico, acusando de recibido los días 7 de febrero, 3 y 21 de abril y 4 de agosto (por estrados) de 2014.

Mediante los oficios número PAOT-05-300/210-335-2014, PAOT-05-300/210-336-2014 y PAOT-05-300/210-337-2014 de fecha 4 de marzo de 2014, se solicitó al Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental, al Director de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías y al Director General de Regulación Ambiental, todos de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal lo siguiente: *(...) se lleve a cabo un recorrido (...) a fin de que puedan emitir su valiosa opinión respecto a las podas realizadas al arbolado de ese lugar y establecer si se realizaron de conformidad con lo que establece la norma ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006; sean valoradas las seis jacarandas plantadas en este lugar, a fin de señalar si cumplen con los requisitos que señala la norma*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-200 y que señalen que especie arbórea, puede también ser considerada como adecuada para dicho espacio (...).

En fecha 11 de marzo de 2014, se recibió en esta Entidad el oficio SEDEMA/DEVA/SAPC/02007/2014 de fecha 19 de marzo de 2014, signado por el Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, a través del cual informa lo siguiente: *(...) en caso de que esa Subprocuraduría (...) determine que esta Dirección Ejecutiva Unidad Administrativa deba instaurar el respectivo procedimiento de inspección ambiental conforme a lo señalado en artículo 202 Bis de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal (...) envié a esta Unidad Administrativa dicho requerimiento (...).*

En fecha 24 de marzo de 2014 se recibió en esta Entidad el oficio SEDEMA/DGBUEA/DRUPC/697/2014, emitido por el Director de Reforestación Urbana, Parques y Ciclovías de la Secretaría del Medio Ambiente, donde informa lo siguiente: *(...) derivado del recorrido realizado (...) el pasado 11 de marzo del año en curso (...) al respecto, anexo (...) opinión técnica respectiva (...).* Dicha opinión cita lo siguiente: *(...) en los árboles del sitio se han realizado acciones de poda de aclareo, restauración y limpieza de copa, así como plantación por parte de la Autoridad del Espacio Público. El arbolado al que se realizaron podas (...) si rebaso el 25% del volumen y además se perdió la estructura natural del árbol, por lo que en estos casos no se cumple con lo establecido en los puntos 5.2.7 y 5.2.8 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2006, vigente durante los trabajos realizados y a la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012 (...). Alrededor de la Glorieta fuente de la Cibeles, se encuentran seis jacarandas que fueron plantadas, cuyas características no cumplen con lo señalado en los puntos 6.9.2 de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012 (...), ya que se observa en dichos ejemplares la presencia de corteza incluida, horquillas abiertas, sin la estructura propia de la especie, tronco inclinados o arqueados, sin follaje o floración presuntamente con estrés hídrico. Respecto a la técnica de plantación se observa que, por el tamaño del cepellón y la estadía de la planta en el envase, presenta raíces reprimidas y débiles que a corto plazo serán de difícil anclaje. Los árboles e individuos del tipo palmeroide, cuya poda ocasionó la destrucción parcial del árbol afectando su estructura, deberán ser programados para que se les aplique poda de restauración (...), o de lo contrario en caso de encontrarse un daño grave el cuál se asuma la nula recuperación se tipificará como destrucción parcial y se deberá equipar a derribo cumpliendo con la restitución que corresponde, de acuerdo al numeral 6.1.5 de la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2012. Asimismo, los seis individuos de la especie Jacaranda mimosifolia plantados alrededor de la Glorieta Fuente de Cibeles, deberán ser sustituidos por árboles que cumplan con las características mínimas de calidad que indica el numeral 6.9 de la Norma Ambiental NADF-006-RNAT-2012 (...).*

Mediante el Acta Circunstanciada de fecha seis de marzo de dos mil catorce, se hizo constar lo siguiente: *(...) se asistió a una reunión de trabajo, organizada por los vecinos aledaños a la Glorieta de la Cibeles; reunión a la cual asistió personal adscrito a la Autoridad del Espacio Público (AEP), contando también con la presencia del Diputado (...), así como personal de la (...) Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal. Personal de la AEP, señaló que el proyecto en comento cuenta con la Declaratoria de Impacto Ambiental y no Resolución en materia de Impacto Ambiental ante la autoridad correspondiente (...). Por su parte vecinos (...) indicaron que están en desacuerdo con la plantación de jacarandas y sugieren que se planten laureles de la india (...). De igual forma los vecinos*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

piden que se suspendan las actividades en la glorieta a fin de que puedan aportar sus inquietudes respecto al proyecto y que éste pueda ser enriquecido para beneficio de la ciudadanía (...).

En fecha 11 de marzo de 2014, personal de esta entidad realizó un octavo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos reunimos personal de la Dirección de Reforestación Urbana Parques y Ciclovías (DRUPC), Dirección General de Regulación Ambiental (DGRA); ambas de la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y personal de la Procuraduría Ambiental y Ordenamiento Territorial del D.F. (PAOT) y se realizó un recorrido alrededor de la Glorieta de la Cibeles a fin de valorar las podas realizadas al arbolado que se ubica alrededor de la fuente; para lo cual se proporcionó copia del diagnóstico realizado por parte del INIFAP del arbolado en comento. Las observaciones obtenidas por las autoridades participantes fueron anotadas; cuando nos encontrábamos analizando la zona 2; se presentó personal de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental (DEVA), quien señaló que habían visto ya las 6 jacarandas plantadas alrededor de la fuente; señalando que emitirían a PAOT la respuesta correspondiente al oficio que se les envió (...) DRUPC emitiría respuesta a PAOT respecto del recorrido y atención al oficio que les fue enviado (...).*

En fecha 14 de marzo de 2014, personal de esta entidad realizó un noveno reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos constituimos en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y en este acto se proporciona copia digital en formato PDF de la documentación o información que entregó en INIFAP a la Autoridad del Espacio Público, respecto al proyecto que se desarrolla en la Glorieta de la Cibeles, así como el oficio de autorización emitido por la Delegación Cuauhtémoc para la autorización de 113 podas, 39 derribos y 2 trasplantes de fecha 11 de noviembre de 2013 (...).*

En fecha 27 de marzo de 2014, personal de esta entidad realizó un décimo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos reunimos en el vivero "Jiutepec" ubicado en carretera Jiutepec- Morelos sin número, represente de la Autoridad del Espacio Público (SEDUVI), Supervisión Externa JAMM, el Biólogo (...) de la empresa SIIIMA (Soluciones Integrales de Ingeniería e Imagen Urbana), el viverista (...) y personal de la PAOT. realizaron un recorrido en este lugar a fin de seleccionar 5 sujetos forestales de la especie Jacaranda mimosifolia. Una vez seleccionadas el personal de la Autoridad del Espacio Público, las propondrá (...), a fin de definir los árboles que serán seleccionados y plantados en la Glorieta de la Cibeles (...).*

En fecha 4 de abril de 2014, esta Entidad emitió el dictamen técnico respecto a la presunta poda excesiva de los árboles que se encuentran alrededor de la Glorieta de La Cibeles, del cual se desprende lo siguiente: *(...)* ***Conclusiones:***

Primera. *De los 113 individuos arbóreos yerguen alrededor de la Glorieta de La Cibeles, distribuidos en 9 zonas y que se localizan en las inmediaciones de este lugar, se identificaron 9 individuos arbóreos que presentan poda que excedió el 25% de su follaje; lo anterior, una vez que se analizaron las fichas técnicas emitidas por el INIFAP, previo a los trabajos de poda.*

CIUDAD DE MEXICO
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

Segunda. *Por lo anterior, se sugiere dar seguimiento al desarrollo de los árboles antes citados a fin de llevar a cabo las acciones necesarias que permitan recuperar primeramente el follaje de éstos, así como su estructura.*

Tercera. *Respecto a las seis jacarandas plantadas alrededor de la fuente de La Cibeles, éstos presentan diversas características que no cumplen con la norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-006-RNAT-2006; sin embargo, dichos individuos forestales están vivos y se están adaptando al lugar (…).*

En fecha 7 de abril de 2014, personal de esta entidad realizó un décimo primer reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(…) nos constituimos en la esquina que forman la Avenida Monterrey y calle Puebla, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, a fin de dar seguimiento a la denuncia citada al rubro y en virtud de que se tuvo conocimiento de la construcción y/o habilitación de reductores de velocidad alrededor de la Glorieta de La Cibeles; en este sentido, se constataron dichos trabajos, para lo cual se constató que no se realizó la afectación de ningún árbol. Acto seguido nos entrevistamos con el personal de la empresa constructora, quienes señalaron que para tales trabajos, no se está afectando ningún árbol. Asimismo, indicaron que se elaboraron volantes informativos para los vecinos de la zona, donde se les hace del conocimiento las actividades consideradas para ejecutar la construcción de los reductores de velocidad. Finalmente se observó que el cubre-suelo colocado alrededor de la fuente de La Cibeles, se observa en buenas condiciones, sin embargo no existe algún elemento que impida que la gente o los animales pisen dicha cubierta vegetal (…).*

En fecha 12 de mayo de 2014, personal de esta entidad realizó un décimo segundo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(…) nos constituimos en la glorieta de La Cibeles (…), a fin de realizar un recorrido alrededor de ésta y dar seguimiento al arbolado que esta entidad había identificado como individuos a los cuales se les podó más de 25% de su follaje; al respecto, se observó que dichos árboles presentaban varios rebrotes y su crecimiento se presenta favorable. En cuanto a las jacarandas plantadas alrededor de la fuente de La Cibeles, presentan buen vigor y han comenzado a ganar follaje, del mismo modo se observan tres espacios donde probablemente se plantarían tres individuos arbóreos más; alrededor de la fuente se aprecia en buenas condiciones el cubre suelo plantado y en la periferia de este espacio se observa la colocación de una estructura metálica colocada a 15 o 20 cm con respecto al suelo (…).*

En fecha 26 de mayo de 2014, personal de esta entidad realizó un décimo tercer reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(…) nos ubicamos en la Glorieta de la Cibeles a fin de dar seguimiento al arbolado que se detectó había sido podado en más del 25%, al respecto dichos individuos arbóreos (9) han recuperado su follaje. Del mismo modo se observó que las 6 Jacarandas plantadas alrededor de la Fuente de la Cibeles también se encuentran en buenas condiciones. En el camellón de la calle Durango junto al establecimiento "La Cervecería del Barrio" se observó la presencia de residuos sólidos propios de la obra. Actualmente no se detecta actividad de trabajos en este lugar. Personal de esta entidad se comunicó vía telefónica con personal de la Autoridad del Espacio Público a fin de preguntar sobre la inactividad en el sitio, al respecto se informó que desde hace 3 semanas aproximadamente las obras están detenidas, lo anterior se debe a la falta de pago a la empresa que desarrolla los trabajos en la Glorieta de la Cibeles (…).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

Mediante oficio PAOT-05-300/210/1433-2014 de fecha 3 de junio de 2014, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial convocó a una reunión de trabajo a personal de la Autoridad del Espacio Público *(...) se llevará a cabo una reunión de trabajo, en la que se tratarán las acciones que actualmente se llevan a cabo en La Glorieta de la Cibeles (...).*

Al respecto, en fecha 5 de junio de 2014, se llevó a cabo la reunión de trabajo antes citada, en la cual se acordó lo siguiente:

1. Autoridad del Espacio Público proporcionará a PAOT el material fotográfico del arbolado derribado en la glorieta de La Cibeles, donde se evidencian los daños o malas condiciones de éstos.
2. A.E.P. informará a PAOT el estatus sobre la sustitución de las jacarandas que no cumplen con la norma en la materia.
3. A.E.P. deberá informar a PAOT sobre los trabajos de limpieza y retiro de residuos en la glorieta.
4. A.E.P. deberá informar a PAOT el volumen generado de residuos sólidos a la fecha, así como el sitio de disposición final.
(...).

Mediante oficios PAOT-05-300/210/1523-2014 y PAOT-05-300/210/2163-2014, de fechas 11 de junio y 6 de agosto de 2014, se le solicitó a la Jefa de Unidad Departamental de Equipamiento Urbano de la Autoridad del Espacio Público, lo siguiente:

1. El material fotográfico del arbolado que fue retirado para el desarrollo del proyecto de rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles, mismo que de acuerdo con las fichas técnicas elaboradas por el INIFAP, presentaban diversas afectaciones y/o enfermedad.
2. El estatus en el cual se encuentra el proceso de restitución por el derribo de los árboles antes referidos.
3. El concentrado del volumen de residuos sólidos de manejo especial (cascajo), que se han generado a la fecha por el desarrollo de dicho proyecto.
4. Si los residuos sólidos de manejo especial detectados por esta entidad, en la zona donde se desarrolla el proyecto, han sido retirados del lugar.
5. Informe el avance que se tiene respecto a la sustitución de las jacarandas que se plantaron y las que se tienen pendientes de colocar en la glorieta.

En respuesta, mediante oficio número AEP-CG/479/2014 de fecha 3 de septiembre de 2014, signado por la Subdirectora de Infraestructura y Construcción de la Autoridad del Espacio Público informó lo siguiente: *(...) por medio del presente y en respuesta a su oficio No. PAOT-05-300/210-2136-2014, me permito anexarle la siguiente información:*

1. *Fichas de control elaboradas por el INIFAP, de cada uno de los árboles dictaminados (documento digital).*
2. *Copia fotostática del vale comprobante del resarcimiento entregado a la Delegación Cuauhtémoc* [con folio 016 y oficio DC/DGSU/1138/13, donde consta que se hizo la entrega al vivero "San Simón" de 117 árboles de la especie comúnmente conocida como magnolia].
3. *Copia fotostática de las boletas comprobante de los residuos sólidos entregados a un sitio autorizado.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIUDAD DE MÉXICO

4. *Reporte fotográfico de las jacarandas plantadas en la Glorieta de La Cibeles.*
5. *memoria descriptiva de los alcances y etapas de la segunda etapa del Proyecto de La Cibeles y el Corredor Oaxaca (...)*

En fecha 28 de agosto de 2014, se llevó a cabo una reunión de trabajo con personal de la autoridad del Espacio Público, durante el cual proporcionó copia de la evaluación del arbolado para su saneamiento en la avenida Oaxaca, así como el proyecto ejecutivo de la rehabilitación de la citada avenida.

En fecha 10 de octubre de 2014, personal de esta entidad realizó un décimo cuarto reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) se realizó un recorrido conjunto con personal de la Autoridad del Espacio Público, Dirección General de Regulación Ambiental; Supervisión, Personal del INIFAP y Empresa, que desarrollará o efectuará los trabajos de rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles en su 2ª etapa; así como la intervención de Avenida Oaxaca de la Glorieta de La Cibeles a la Glorieta de Insurgentes. Durante el presente recorrido se ubicaron los árboles que se tienen considerados para ser derribados en Avenida Oaxaca (...) personal de la AEP señaló que se está a la espera de la autorización que emita la DGRA, SEDEMA para iniciar con los trabajos; en este acto se le hace del conocimiento a la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones que no se podrá iniciar trabajos de poda, derribo o trasplante de árboles en este lugar, si no se cuenta con la autorización correspondiente, a lo cual estas personas señalaron estar de acuerdo. Asimismo se les hizo hincapié en no realizar el corte de raíces de los árboles sin contar con la autorización de la Autoridad competente. De igual forma se realizó un recorrido alrededor de la Glorieta de La Cibeles observando que el área alrededor de la Fuente y que había sido rehabilitada, actualmente se detecta sin mantenimiento alguno y sin la presencia de la especie vegetal que se había plantado en el lugar, al respecto personal de la AEP informó que la Empresa antes señalada realizará trabajos de rehabilitación nuevamente en este espacio (...).*

En fecha 24 de noviembre de 2014, personal de esta entidad realizó el décimo quinto reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) se hace constar que me constituí en la Glorieta de La Cibeles (...), observando que en las áreas verdes circundantes a la Glorieta de La Cibeles, se llevan a cabo los trabajos de rehabilitación. Me ubiqué en al área verde que se localiza frente a la escuela primaria y se constató que el suelo ha sido retirado, dejando al descubierto las raíces de los árboles que se yerguen en ese lugar. En este acto me entrevisté con personal de la Autoridad del Espacio Público (AEP), la empresa que lleva a cabo los trabajos y de la supervisión, haciéndoles del conocimiento detectado por esta entidad. Asimismo, se aprecia en esta área verde el trazo con cal, donde se realizarán trabajos de adecuación de los pasillos o andadores observando que pasan sobre las raíces de los sujetos forestales que se encuentran en ese lugar. De igual forma, el área verde que se encuentra frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez" localizado entre las calles de Durango y Oaxaca, donde se constató la misma situación, el retiro de suelo y las raíces de los árboles expuestas y se observa que se colocó la plancha de concreto hasta la base de los árboles. Posteriormente, se continuó con el recorrido por la Avenida Oaxaca, en dirección a la Glorieta de Insurgentes, donde se observa que se realizan trabajos de rehabilitación de las banquetas, sin detectar en este lugar el corte de raíces de los árboles (...).*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficio PAOT-05-300/210-3415-2014 y PAOT-05-300/210-3441-2014 de fecha 24 y 26 de noviembre de 2014, se le solicitó a la Coordinadora General de Autoridad del Espacio Público de la SEDUVI, lo siguiente:

1. *(...) informe las medidas a implementar para evitar la afectación del sistema radicular de los árboles que se ubican alrededor de la Fuente de La Cibeles, o en su caso valore la modificación del proyecto que se lleva a cabo en el sitio motivo de denuncia, toda vez que de no hacerlo, el arbolado de este lugar se verá irremediablemente afectado, lo que derivará en árboles de riesgo, para los habitantes de la zona.*

2. *Designe a un representante con poder de decisión y con conocimiento de la denuncia que se investiga, con la finalidad de que asista a la mesa de trabajo interinstitucional para tratar dicho asunto, el día jueves 27 de noviembre de 2014 a las 11:00, en las instalaciones de esta Procuraduría.*

En respuesta, mediante oficio AEP-DGPCI/785/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014, signado por la Subdirectora de Infraestructura y Construcción de la Autoridad del Espacio Público informó lo siguiente: *(...) en respuesta a su oficio con número PAOT-05-300/210-3415-2014 (...), me permito informarle que el Biól. (...) personal de la dirección a su digno cargo, ha estado presente desde el inicio de los trabajos a solicitud de la Autoridad del Espacio Público en el proceso de la obra al momento de determinar las modificaciones en el trazo original del proyecto y dando seguimiento al mismo, con el objetivo de evitar las afectaciones al arbolado existente. Por lo anterior se realizan recorridos en los que se atienden las observaciones y se toman acuerdos asentados en minutas en las que participa personal de la PAOT. Referente a la solicitud emitida por esta entidad, en la que solicita se designe a un representante para tratar el tema, le informo que una servidora será la encargada de dicha actividad y con gusto participare en las mesas de trabajo que se desarrollen referente al proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles".*

Aunado a lo anterior, el día 27 de noviembre de 2014, personal de esta entidad realizó el décimo séptimo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) se realiza recorrido con personal de la Autoridad del Espacio Público (AEP), supervisión RUBE, y empresa constructora GAMI, donde se observa que en las áreas verdes circundantes a la Glorieta de La Cibeles, se llevan a cabo los trabajos de rehabilitación y se observan raíces descubiertas pero sin que se detecte corte en alguna de ellas; derivado de lo anterior personal de esta entidad indicó que se debe contar con el trazo del proyecto en las áreas a intervenir a fin de tomar la decisión de elevar los niveles considerados del piso ya que las raíces se verían afectadas ya que tendrían que cortarse. Asimismo, se detectaron raíces que provienen de un tocón, por lo que éstas fueron retiradas ya que no pertenecen a alguno de los árboles que se yerguen en el lugar. Por otra parte se realizó recorrido por avenida Oaxaca donde también se realizan trabajos de rehabilitación de la banqueta y guarnición y en este acto* [se] *les hace la observación de no llevar a cabo el corte de raíces de los árboles que se encuentran en ese lugar tal y como lo establece el resolutivo de impacto ambiental DEIA-IP-1181/2014. Asimismo se establece el compromiso de respetar las raíces y de ser necesario elevar el nivel del proyecto y en la medida de lo posible cubrir las raíces con yute, antes de colar. En este acto se constató la presencia de las plantas que están siendo retiradas del lugar, por lo cual se le hizo del conocimiento al personal de la AEP, quien requirió a la empresa que este tipo de material vegetal no debe*

permanecer más de 24 horas en el lugar y deberá estar banqueada. Finalmente se proporciona copia de las minutas levantadas en esta fecha; así como del resolutivo (...) SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014 (...).

Dicho resolutivo establece lo siguiente:

(...) 2.- (...) La promovente ingresa (...):

j.** Oficio DC/DGSU/1138/13 de fecha 11 de noviembre de dos mil trece, emitido por la dirección General de Servicios Urbanos de la delegación Cuauhtémoc, a través del cual **se autoriza la poda de 113 (...) individuos arbóreos, el trasplante de 2 (...) y el derribo de 39 (...) que deberán ser restituidos mediante la entrega de 117 individuos arbóreos al vivero San Simón, de la especie Magnolia de 2.50 m. de altura por 5 cm de diámetro de tronco.

k.** Levantamiento forestal correspondiente a la Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles (**segunda etapa)** (...) en el que se identifica un total de 107 (...) individuos arbóreos; de los cuales, se pretende **el trasplante de 7 (...).

l.** Levantamiento Forestal correspondiente a la Rehabilitación del Corredor Oaxaca, (...) en el que se identifica **la afectación de 108 (...) árboles; entre ellos 14 (...) contemplados para derribo (...) 1 laurel llorón para trasplante y 93 (...) para poda.

***t.** En el **IP** se manifiesta lo siguiente: (...)*

***3- El Proyecto** contempla el saneamiento de arbolado en el Corredor Oaxaca, el cual comprende el **derribo de 14 (...) árboles, trasplante de uno y poda de 93** (...)*

RESUELVE (...) se otorga (...) la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para la realización del proyecto (...).

Vegetación (...) esta DGRA autoriza el derribo de 14 (...) árboles (...) por lo tanto deberá realizar una restitución física de 76 (...) árboles. Asimismo, se autoriza el trasplante de 8 (...) y la poda de 93 (...).

En caso de que los árboles sujetos a trasplante no resistan este proceso, deberá realizar la restitución 1:1 (...)

1.8. Queda prohibido realizar la poda (aérea o de raíces), retiro o trasplante de cualquier individuo arbóreo que no haya sido autorizado para todo efecto en la presente Resolución Administrativa (...)

1.11. (...) se autoriza el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS); en el cual se estima la generación de 380.00 m3 (...) de residuos de la construcción (...) de los cuales se enviarán a la empresa Concretos Reciclados S.A. de C.V. ubicado en la calle El Árbol, número 106, colonia El Triángulo, delegación Iztapalapa debiendo observar y realizar lo siguiente (...)

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

- ***Presentar dentro del informe final (...) los manifiestos de entrega-recepción de los residuos de construcción (...).***

En fecha 12 de enero de 2015, personal de esta entidad realizó el décimo octavo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...); me entreviste con personal de la Autoridad del Espacio Público (AEP); empresa que lleva a cabo los trabajos, personal de la Supervisión y personal del INIFAP. En estos momentos se llevan a cabo trabajos de poda que las palmeras que se ubican en el camellón central de la Avenida Oaxaca; tales trabajos los ejecuta la empresa GAMI; los cuales se observan bien ejecutados; el personal ayudante solicitó en estos momentos las acreditaciones de las personas que lleva a cabo las podas, mismas que fueron exhibidas en original y de las cuales se proporciona una copia (...). Personal de esta entidad le preguntó al representante de la AEP si han informado o tenido comunicación con los vecinos de la zona, a lo cual informó que han efectuado reuniones con la representante del comité vecinal (...). Acto seguido se realizó el corte de las palmeras que se encuentran en el camellón central de la Avenida Oaxaca, teniendo lo siguiente: de la Glorieta de La Cibeles a Avenida Monterrey 14; de Avenida Monterrey a calle Puebla 9 y de calle Puebla a Insurgentes 7. Asimismo personal de la Empresa GAMI informó que se realizará el trasplante de 2 Yucas y 2 Thujas que se ubican en las áreas de intervención, ubicadas entre Durango y Medellín, por lo que están en proceso de banqueo; en este acto se les requiere que cumplan con la normatividad en la materia (...).*

En fecha 14 de enero de 2015, personal de esta entidad realizó el décimo noveno reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) se observó a personal de la Empresa GAMI realizando trabajos de poda de árboles en la acera Orienta de la citada Avenida; en este acto se tuvo comunicación con el Ingeniero (...) quien informó que el día de ayer 13 de enero de 2015, terminaron de podar las palmeras y el día de hoy efectuará la poda de los árboles señalados en el Dictamen que realizó el INIFAP; asimismo, en el lugar se encuentra personal de dicho Instituto realizando la Supervisión de estos trabajos. Se llevó a cabo un recorrido por Avenida Oaxaca, observando que hay árboles que se encontraban en jardineras mismas que fueron demolidas, quedando al descubierto el cepellón de éstos, mismo que presentan material de yute alrededor para conservar la temperatura y humedad a decir del Ingeniero (...).*

En fecha 18 de marzo de 2015, personal de esta entidad realizó el vigésimo reconocimiento de hechos, levantando el acta circunstanciada correspondiente, donde se asentó lo siguiente: *(...) nos constituimos en la Glorieta de La Cibeles constatando que frente a la escuela "Manuel López Cotilla" se observa la plantación de 2 árboles comúnmente conocidos como "Liquidámbar" con una altura de 5 y 6 metros (...) entre las calles de Durango y Oaxaca se observa en bolsas negras las plantas que serán colocadas en dicho lugar; de igual forma se identificó la plantación de otros dos árboles Liquidámbar de 4 a 5 metros de altura aproximadamente. En el tramo comprendido entre la Avenida Oaxaca y Medellín se observó también la plantación de dos árboles de Liquidámbar de aproximadamente de 5 a 6 metros de altura. En el tramo que comprende las calles de Medellín y Durango se observan carteles informativos respecto al proyecto que se lleva a cabo en la Glorieta de La Cibeles. En este acto tuvimos comunicación con (...) personal de la Autoridad del Espacio Público y de la empresa que lleva a cabo los trabajos en la glorieta (...); en este momento se les informa que derivado del recorrido se detectó que las pertenencias y mochilas de los trabajadores se encuentran colgadas de los árboles, por lo que se les solicitó fueran retiradas de inmediato a fin de no causar daño al arbolado, observación que mencionaron será atendida*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

de inmediato. Acto seguido se realizó recorrido por Avenida Oaxaca, en donde se constató que frente al número 58 fueron plantados 3 Liquidámbar de 6 metros de altura; frente al número 56 se encontró la plantación de otro Liquidámbar de aproximadamente 5-6 metros de altura; en la esquina entre Oaxaca y Monterrey se observa la plantación de una palmera; de las calles Monterrey y Puebla se observó en el camellón central la plantación de 6 palmeras, una de ellas colocada frente al número 47 de Av. Oaxaca , corresponde a la que se ubicaba frente a la primaria "Manuel López Cotilla" y fue reubicada en este lugar; sin embargo se observa en un estado de estrés y se está secando la palmera que se encuentra frente al oxxo, también fue trasplantada al camellón central y se observa en buenas condiciones, las otras 4 son palmeras plantadas en el lugar. De Puebla a la Glorieta de Insurgentes, se observaron 8 palmeras, de las cuales 6 son de reciente plantación y 2 más fueron trasplantadas a este lugar; en la acera oriente, se contabilizaron la plantación de 16 árboles de Liquidámbar de 10 cm de diámetro y altura de 6 m. En la acera poniente se contabilizaron 11 Liquidámbar de 8 a 10 cm de diámetro; frente al número 11 de Avenida Oaxaca se observa un Ciprés italiano, el cual se encuentra apuntalado toda vez que está en riesgo de desplomarse; asimismo se observa un ficus o laurel de la india que presenta en su tronco una lámpara, está situación se le hizo del conocimiento a la autoridad del espacio público (...).

En fecha 10 de abril de 2015, se presentó en las instalaciones de esta Entidad personal de la Autoridad del Espacio Público, quien proporcionó copia de la siguiente información:

1. *Evaluación del arbolado para saneamiento en la Avenida Oaxaca, Delegación Cuauhtémoc.*
2. *Plano de ubicación de los árboles con las medidas de mantenimiento.*
3. *Copia de vale de recepción de esquilmos en el vivero Nezahualcóyotl por un total de 50 m^3.*

En fecha 4 de junio de 2015 se realizó el vigésimo primer reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se asentó lo siguiente: *(...) se observa que actualmente los trabajos de rehabilitación prácticamente han concluido y solo se observa algunos sitios donde se llevan a cabo trabajos de cambio de algunas piezas que conforman el piso colocado en ese lugar. (...) se realizó un recorrido alrededor de la glorieta, del cual se desprende lo siguiente: Se contabilizaron un total de seis fuentes robotizadas, 19 bancas metálicas alrededor de las fuentes y en las zonas cercanas a las jardineras; de igual forma se contabilizó una palmera y once árboles conocidos comúnmente como "Liquidambar", situados alrededor de la glorieta y de los cuales uno se haya muerto, éste se encuentra ubicado en la esquina de las calles Medellín y Durango. A lo largo del recorrido se detectaron pequeñas áreas verdes delimitadas con una estructura metálica de 10 cm de altura. Cabe mencionar que durante el presente recorrido se detectó que en esta zona el establecimiento denominado "La Zaranda" retiró la placa donde se tiene acceso a la red de hidráulica de ese espacio y se detectó una conexión agua de la cual se encontraba abasteciéndose dicho establecimiento. Acto seguido se recorrió la rotonda de Glorieta de La Cibeles (parte central), observando que actualmente se plantaron diversas plantas ornamentales y el espacio se observa en buenas condiciones; asimismo, se observó que las 9 jacarandas plantadas alrededor de la glorieta, se encuentran en buenas condiciones y se han adaptado al sitio, ya que presentan follaje verde, de igual forma todos los cajetes donde se ubican todas las jacarandas también se colocaron plantas ornamentales. Continuando con la presente diligencia se realizó el recorrido por la Avenida Oaxaca, de la Glorieta de la Cibeles a la de Los Insurgentes, observando lo siguiente: En la acera poniente, se observó la plantación de 12 árboles (1 trueno y 11 liquidámbares), uno de ellos ubicado de la calle Puebla, presenta muerte descendente y se detecta la colocación de siete luminarias; en la acera Oriente de la avenida Oaxaca se plantaron 20 árboles liquidámbar, así como la colocación de*

21 luminarias. Es de señalar que se detectó que en la Esquina de Sinaloa y Monterrey (frente al hotel "El Castro"), se hallaron plantados 3 árboles comúnmente conocidos como trueno. De igual forma se realizó una inspección ocular al camellón central de la avenida Oaxaca, observando que en el tramo de la Glorieta de La Cibeles a la calle Monterrey se plantaron 8 palmeras, una de ellas, la que se sitúa en la esquina de Oaxaca y Monterrey, misma se encuentra apuntalada por dos polines de madera. En el tramo de la calle Monterrey a la Glorieta de Los Insurgentes, se hayan plantadas 8 palmeras, todas se aprecian en buenas condiciones. Finalmente se observó la acumulación de cascajo en la calle de Medellín, a un costado de la escuela primaria Manuel López Cotilla, residuos propios de la obra que se desarrolla aún en la glorieta de Cibeles.

En fecha 17 de junio de 2015 se realizó el vigésimo segundo reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se asentó lo siguiente: *(...) se realizó recorrido con personal de la autoridad del espacio público (AEP) de la constructora GAMI, Ingeniería e Instalaciones y la supervisión (INIFAP), con la finalidad de ubicar y contabilizar los árboles plantados en Avenida Oaxaca y la Glorieta de la Cibeles como restitución por los árboles derribados, mismos que se citan en la siguiente tabla:*

Especie	***Nombre Científico***	***No. de árboles***	***Ubicación***
trueno	*Ligustrum lucidum*	*6*	*3 en bocacalle de Sinaloa* *3 en bocacalle de Puebla*
liquidámbar	*Liquidambar styraciflua*	*54*	*De calle Medellín a la Av. Oaxaca: 9* *Tramo que va de la Glorieta a la calle de Monterrey: (acera oriente: 4)* *Tramo que va de la calle de Puebla a Insurgentes: (acera poniente: 11, acera oriente: 16)* *De la calle Medellín a Oaxaca: 11* *De la calle de Medellín a Durango: 2* *De la calle de Durango a Oaxaca: 1*
palmera	*Phoenix canariensis*	*6*	*Camellón Central:6*

Por lo anterior, se tiene que a la fecha se han plantado un total de 66 árboles de los 76 árboles que establece el resolutivo ***DEIA-IP-1181/2014****. Acto seguido, se realizó recorrido en la Glorieta de la Cibeles a fin de ubicar los árboles trasplantados durante la obra en su segunda etapa. Al respecto, no se informó el sitio donde fueron trasplantados los 3 árboles ficus que se encontraban frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez"; 1 palmera y 1 cedro limón que se ubicaban frente a la escuela primaria "Manuel López Cotilla" y del cual no se informó a esta entidad la intención de llevar a cabo trabajos de trasplante de éstos. Por lo que se le solicita a la autoridad del espacio público (AEP) informe a ésta entidad y proporcione los documentos que acrediten lo correspondiente a los trasplantes y que de manera detallada indiquen el motivo del retiro del cedro limón, toda vez que no estaba autorizado (...). Finalmente se detectó una conexión de agua, de la cual se encontraba abasteciéndose el establecimiento denominado "La Zaranda" y otros establecimientos establecidos en ese lugar habiendo retirado la placa donde se tiene acceso la red hidráulica, lo anterior para que se tomen las medidas conducentes.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CDMX

En fecha 25 de agosto de 2015 se realizó el vigésimo tercer reconocimiento de hechos, levantando el acta correspondiente donde se asentó lo siguiente: *(...) nos reunimos con personal de la Autoridad del Espacio Público (...) y de la empresa GAMI (...) a fin de realizar el cotejo del arbolado correspondiente a la restitución por el derribo de arbolado en avenida Oaxaca y que forma parte de la segunda etapa de la rehabilitación de la glorieta de La Cibeles (...) se contabilizaron 72 árboles plantados (16 palmeras, 7 truenos y 49 liquidámbar) (...) hay una palmera seca en av. Oaxaca, la cual será sustituida. (...) los 3 truenos que se ubican en la bocacalle de Monterrey se observan sin follaje (...) se encuentran en observación (...) el personal de la AEP debe informar el destino que tuvieron 3 ficus que se encontraban frente al establecimiento Chuchito Pérez (...). Al respecto (...) la AEP señala que dichos árboles no sobrevivieron al trasplante por lo que serán restituidos (...) personal de la PAOT le solicita a la AEP informe el destino que tuvo el cedro limón que se encontraba frente a la escuela primaria (...) se le reitera al personal de la AEP que debe proporcionar el concentrado final del volumen total de residuos de manejo especial que generó el desarrollo del proyecto de rehabilitación en sus 2 etapas (...).*

Mediante oficios PAOT-05-300/210-2096-2015 y PAOT-05-300/210-2623-2015, de fechas 8 de septiembre y 9 de noviembre de 2015, se solicitó al Director Ejecutivo de Edificación de la Autoridad del Espacio Público, informara lo siguiente:

1. *El sitio donde se llevará a cabo la plantación de los 4 árboles faltantes que señala la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014.*

2. *El destino que tuvieron 3 árboles de la especie comúnmente conocida como ficus, que se encontraban frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez" y un cedro limón que se encontraba frente a la escuela primaria Manuel López Cotilla, los cuales no estaban contemplados para llevarles a cabo ningún tratamiento y que personal de la empresa a cargo del proyecto retiró del lugar.*

3. *El volumen total de residuos sólidos de manejo especial, generados por el desarrollo de la obra citada, para lo cual, es necesario que proporcione copia de los manifiestos de entrega recepción de los mismos.*

En respuesta, mediante oficio AEP-DGPCel/2258/2015, el Director Ejecutivo de Edificación de la Autoridad del Espacio Público, informó lo siguiente: *(...) 1. (...) se realizó la plantación de 17 (...) liquidámbar (...) a lo largo de la Av. Oaxaca se plantaron 30 Liquidámbar, 7 truenos y 16 palmas canarias; en el cruce de Av. México con Sonora se plantaron 4 Liquidámbar (...). 2. (...) se solicita una prórroga (...) una vez que estamos en espera de la información (...). 3. (...) le anexo al presente, copia del oficio entregado por la empresa en el que nos indica el destino y volumen de los residuos producto de la construcción (...);* en dicho oficio se indica que *(...) en referencia al proyecto "Rehabilitación de la Glorieta de Cibeles, Rehabilitación del Corredor Oaxaca, Renovación de Iluminación Artística y Peatonal Río de Janeiro, Rehabilitación cruces peatonales, Balizamiento de Cruces Peatonales Colonias Hipódromo y Roma Norte II", que construye la empresa* ***GAMI INGENIERÍA E INSTALACIONES S.A. DE C.V.*** *hacemos de su conocimiento que (...) se han recibido materiales producto de la demolición de banqueta y excavación, en este "Tiro", el total recibido a la fecha es de 8554 m³ (...), mismo que se han sido acarreados por el transportista "**MAUR, S.A. DE C.V.** (...).*

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

Mediante oficios PAOT-05-300/210-0175-2016 y PAOT-05-300/210-0437-2016 de fechas 22 de enero y 18 de febrero de 2016, esta Entidad convocó a una reunión de trabajo al personal de la Autoridad del Espacio Público, encargado del proyecto de Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles a fin de que informara a esta entidad lo siguiente:

1. *(...) copia del plano de plantación de los árboles con motivo del proyecto motivo de denuncia, toda vez que esta entidad tiene contabilizados únicamente 72. Asimismo, indique el sitio donde se realizará la plantación faltante que señala la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014 (...).*

2. *Señalar el destino que tuvieron 3 árboles de la especie comúnmente conocida como ficus, que se encontraban frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez" y un cedro limón que se encontraba frente a la escuela primaria Manuel López Cotilla, que se le reitera no estaban contemplados para llevarles a cabo ningún tratamiento y que personal de la empresa a cargo del proyecto retiró del lugar.*

3. *Remitir copia del concentrado final del volumen total de residuos sólidos de manejo especial, generados por el desarrollo del proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" exclusivamente (...).*

En virtud de lo anterior, en fecha 4 de marzo de 2016, se llevó a cabo la reunión de trabajo antes citada, donde se acordó lo siguiente:

(...) *La AEP se compromete a proporcionar a la PAOT el volumen total de residuos sólidos generados por el proyecto constructivo de la rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles y Avenida Oaxaca* ***a más tardar el día 18 de marzo de 2016.***

Respecto al arbolado, la AEP se compromete a solventar dicho punto y una vez realizado informará a la PAOT. La AEP se compromete a dar una respuesta a este punto el día 18 de marzo de 2016.

Por lo anterior, mediante oficios PAOT-05-300/200-1972-2016 y PAOT-05-300/200-2804-2016 de fechas 15 de abril y 25 de mayo de 2016, esta Entidad solicitó al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público para que informara lo siguiente:

1. *(...) copia del plano de plantación de los árboles con motivo del proyecto motivo de denuncia, toda vez que esta entidad tiene contabilizados únicamente 72. Asimismo, indique el sitio donde se realizará la plantación faltante que señala la Resolución Administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014 (...).*

2. *Señalar el destino que tuvieron 3 árboles de la especie comúnmente conocida como ficus, que se encontraban frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez" y un cedro limón que se encontraba frente a la escuela primaria Manuel López Cotilla, que se le reitera no estaban contemplados para llevarles a cabo ningún tratamiento y que personal de la empresa a cargo del proyecto retiró del lugar.*

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

3. *Remitir copia del concentrado final del volumen total de residuos sólidos de manejo especial, generados por el desarrollo del proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" exclusivamente (...).*

En respuesta, en fecha 29 de julio de 2016 se recibió el oficio AEP/DGPCI/SUBIC/0050/2016, a través del cual informó lo siguiente: *(...)*

1. *En relación a la restitución establecida en el Resolutivo SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, me permito anexarle los planos finales del proyecto de vegetación, adicionalmente se incluye copia del oficio donde se solicita a la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V. la entrega de 15 árboles al Vivero Nezahualcóyotl con la finalidad de cumplir con la mitigación pendiente.*
2. *Respecto al arbolado faltante, me permito informarle que se pretende compensar con los árboles solicitados a la empresa, ya que por las adecuaciones de proyecto no contamos con sitios disponibles para realizar la plantación faltante.*
3. *Referente a los Residuos sólidos generados, se incluye nuevamente copia del oficio de recepción de volumen de residuos generados en el proceso de la obra y entregados al sitio de disposición final MAUR S.A. de C V.*

En fecha 14 de octubre de 2016, mediante oficio PAOT-05-300/200-5616-2016, esta Entidad solicitó al Coordinador General de la Autoridad del Espacio Público informara lo siguiente:

1. *Remita copia del documento que acredite la entrega de 15 árboles al vivero Nezahualcóyotl, por parte de la empresa GAMI, Ingeniería e Instalaciones S.A. de C.V., como parte de la compensación faltante (4 árboles) que señala la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, así como por el derribo de un eucalipto de riesgo (en la primera etapa del proyecto), 3 ficus que se encontraban frente al establecimiento denominado "Chuchito Pérez" y 1 cedro limón que se encontraba frente a la escuela primaria Manuel López Cotilla, mismos que no estaban contemplados para llevarles a cabo ningún tratamiento y que personal de la empresa a cargo del proyecto retiró del lugar.*

2. *El volumen total de residuos sólidos de la construcción de manejo especial, generados por el desarrollo del proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" y "Corredor Oaxaca" exclusivamente, toda vez que en su oficio AEP/DGPCI/SUBIC/0050/2016, se incluyen otros proyectos que ha desarrollado la Coordinación General de la Autoridad del Espacio Público a su digno cargo.*

A la fecha de emisión del presente documento, dicha autoridad no ha atendido dicho requerimiento.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

Esta Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial conforme lo establecido en el artículo 6º fracción IV y 11º de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, es

considerada autoridad en materia ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, realizar acciones para la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, así como tener la facultad de instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos para el cumplimiento de tales fines.

Considerando lo establecido en el artículo 83 de la referida Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como el artículo 22 BIS 1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial; las denuncias motivo de la resolución que se emite, se presentaron por tres personas físicas, quienes en apego al artículo 38 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, vigente en su momento, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales, fueron considerados como información confidencial; mismos que precisaron los hechos que consideraron eran contrarios a la normatividad ambiental y urbana.

De los hechos materia de esta denuncia, señalados en el apartado de ANTECEDENTES, se desprende que la materia competencia de esta Entidad objeto de la presente investigación es la poda y derribo de árboles por el desarrollo del proyecto denominado "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", ubicada en la convergencia de las calles Plaza Villa Madrid, Durango, Medellín, Oaxaca, colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, cuyas posibles violaciones se analizan a continuación.

Poda y derribo de árboles

Personal de la Subprocuraduría de Protección Ambiental tuvo conocimiento del proyecto denominado "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", para lo cual llevó a cabo un total de 23 reconocimientos de hechos durante los cuales se constató el derribo y poda de árboles alrededor de la Glorieta de La Cibeles.

PRIMERA ETAPA

El citado proyecto cuenta para su primera etapa con el oficio SEDEMA/DGRA/002399/2013 de fecha 2 de julio de 2013 a través del cual la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente emite respuesta favorable para el desarrollo del proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles".

Durante la primera etapa se llevó a cabo el derribo de 39 árboles, la poda de 113 y el trasplante de 2 sujetos forestales, los cuales estuvieron primeramente censados y diagnosticados por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Pecuaria (INIFAP) y autorizados por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, mediante oficio DC/DGSU/1138/13 de fecha 11 de noviembre de 2013, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal que establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la delegación respectiva.

Aunado a lo anterior, el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal establece que las personas que realicen el derribo de árboles deberán llevar a cabo la restitución correspondiente mediante la compensación física o económica. En el caso que nos ocupa, la autorización DC/DGSU/1138/13 anteriormente citada estableció como restitución la cantidad de 117 árboles de la especie comúnmente conocida como Magnolia de 2.50 m. de altura y 5 cm. de diámetro, los cuales debian ser entregados en el vivero San Simón, ubicado en calzada San Simón, esquina con Insurgentes Norte, colonia Santa María La Ribera Delegación Cuauhtémoc. Al respecto, obra en el expediente de mérito el vale de entrada folio 016 y oficio DC/DGSU/1138/13 a dicho vivero, por la cantidad de 117 magnolias, por lo que se da cumplimiento a dicha disposición jurídica.

Aunado a lo anterior, alrededor de la Glorieta de La Cibeles se plantaron 6 jacarandas (*Jacaranda mimosifolia),* a las cuales se les dio el seguimiento a su adaptación al sitio donde fueron plantadas y actualmente se encuentran con buen vigor y follaje.

Es importante señalar que si bien la Autoridad del Espacio Público tenía autorizado el retiro de los 39 árboles, éstos llevaron a cabo el retiro de un árbol comúnmente conocido como eucalipto en fecha 11 de febrero de 2014, dictaminado de riesgo por parte del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP), individuo forestal que no estaba autorizado y del cual no se ha llevado a cabo la restitución correspondiente. Por lo anterior, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc deberá solicitar la restitución correspondiente; cabe señalar que la Autoridad del Espacio Público informó que requirió a la empresa ejecutora del proyecto motivo de investigación la restitución correspondiente; sin embargo, no hay constancias en el presente expediente que indiquen que ya se ha realizado.

Respecto a las podas mal realizadas esta entidad emitió un dictamen técnico, del arbolado que fue sometido a algún tipo de poda, estableciendo que de los 113 que fueron podados, a 9 de éstos les fue retirado más del 25 % de su follaje; sin embargo, esto no comprometió la sobrevivencia de los mismos. En este sentido es importante señalar que la Autoridad del Espacio Público debe supervisar o asegurar en todos los proyectos que realice que las podas y derribos de árboles, cumplan lo establecido por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT2015.

SEGUNDA ETAPA

Para el desarrollo de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", segunda etapa, así como de la "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", obra en el expediente de mérito la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, de fecha 11 de septiembre de 2014, a través del cual la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

Distrito Federal, emitió la autorización condicionada en materia de impacto ambiental para el desarrollo de los citados proyectos.

Durante la segunda etapa se llevó a cabo el derribo de 14 árboles, el trasplante de 8 y la poda de 93 sujetos forestales, los cuales estuvieron previamente censados y diagnosticados por el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales y Pecuaria (INIFAP) y autorizados mediante la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal que establece que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la autoridad correspondiente.

Aunado a lo anterior, con base en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal antes citado, la restitución correspondiente por el desarrollo de los proyectos "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles 2ª etapa" y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", consistió en un total de 76 árboles. En este sentido se tiene que éstos fueron plantados alrededor de la Glorieta de La Cibeles, avenida Oaxaca y en el cruce de avenida México y Sonora, en la Delegación Cuauhtémoc.

Con base en lo citado con antelación, personal de esta Entidad realizó diversos recorridos a la zona con personal de la Autoridad del Espacio Público a fin de contabilizar y ubicar el arbolado plantado con motivo de la presente restitución, contabilizando un total de 72 árboles, mismos que fueron geoposicionados (imagen 1 y 2).

id	Punto GPS	E	N
1	253	482501.80	2147259.42
2	254	482533.28	2147251.31
3	255	482537.17	2147247.84
4	256	482565.45	2147258.24
5	257	482585.27	2147275.39
6	258	482587.91	2147283.21
7	259	482591.92	2147293.47
8	260	482594.04	2147294.54
9	261	482586.80	2147343.99
10	262	482586.25	2147354.90
11	263	482600.83	2147371.56
12	264	482599.09	2147373.34
13	265	482599.19	2147381.23
14	266	482612.55	2147417.23
15	267	482681.88	2147442.13
16	268	482687.63	2147447.14
17	269	482694.59	2147450.77
18	270	482786.64	2147585.53
19	271	482791.12	2147587.19
20	272	482792.34	2147592.35
21	273	482793.24	2147596.51

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

22	274	482793.08	2147608.59
23	275	482792.75	2147617.10
24	276	482797.64	2147628.26
25	277	482797.62	2147629.70
26	278	482804.60	2147635.27
27	279	482809.39	2147635.77
28	280	482815.06	2147637.02
29	281	482815.11	2147637.78
30	282	482816.68	2147638.43
31	283	482821.31	2147641.13
32	284	482824.97	2147642.14
33	285	482824.92	2147642.36
34	286	482822.37	2147661.27
35	287	482822.22	2147659.32
36	288	482817.50	2147653.29
37	289	482816.35	2147649.70
38	290	482812.24	2147647.93
39	291	482810.30	2147645.83
40	292	482810.89	2147643.73
41	293	482810.84	2147639.05
42	294	482810.22	2147637.92
43	295	482805.56	2147630.59
44	296	482812.99	2147624.17
45	297	482804.84	2147620.55
46	298	482785.99	2147595.82
47	299	482783.08	2147594.30
48	300	482778.62	2147589.11
49	301	482773.69	2147581.47
50	302	482770.06	2147577.46
51	303	482765.39	2147568.04
52	304	482748.76	2147572.53
53	305	482705.42	2147546.57
54	306	482700.75	2147537.67
55	307	482698.73	2147538.50
56	308	482742.10	2147538.51
57	309	482698.53	2147491.97
58	310	482697.18	2147484.11
59	311	482693.53	2147476.75
60	312	482687.37	2147471.67
61	313	482685.99	2147469.95
62	314	482652.02	2147426.49
63	315	482581.81	2147348.37
64	316	482588.93	2147375.07
65	317	482508.38	2147361.19
66	318	482507.25	2147351.70
67	319	482493.93	2147341.23
68	320	482494.27	2147306.73
69	321	482478.81	2147302.54

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

70	322	482502.78	2147275.09
71	323	482383.31	2146582.75
72	324	482380.84	2146579.78
73	325	482378.53	2146575.09
74	326	482377.54	2146568.20



Imagen 1. Árboles plantados sobre Avenida Oaxaca y alrededor de la Glorieta de La Cibeles.


Imagen 2. Árboles plantados sobre Avenida Sonora esquina con Ámsterdam.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
CIUDAD DE MEXICO

Por lo anterior, personal de esta Entidad en reiteradas ocasiones solicitó información respecto a la ubicación de los 4 árboles que hacían falta por plantar y dar cumplimiento a la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014. No obstante, a fin de contar con la información correspondiente se realizaron reuniones de trabajo con personal de la Autoridad del Espacio Público; asimismo, en diversas ocasiones mediante oficio se solicitó a ésta, informara respecto el sitio donde llevaría a cabo la restitución faltante, a lo cual esta autoridad informó que requirió a la empresa ejecutora del proyecto motivo de investigación, como medida de mitigación entregara la cantidad de 15 árboles al Vivero Nezahualcóyotl; sin embargo, no obra constancia en el expediente de mérito de se ha realizado.

Por lo anterior, esta autoridad ambiental considera que la Autoridad del Espacio Público debe dar cabal cumplimiento a la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, la cual establece que el total de la restitución de arbolado correspondiente al proyecto de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles 2ª etapa" y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", es de un total de 76 árboles y no 72 que fueron restituidos por la citada autoridad, por lo que esta Entidad estima conveniente que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, requiera el cumplimiento total de la restitución por el desarrollo del citado proyecto.

Aunado a lo anterior y derivado de la presente investigación esta Procuraduría detectó el retiro de 4 individuos arbóreos que se encontraban alrededor de la Glorieta de La Cibeles (3 de la especie comúnmente conocida como ficus que se ubicaban frente al establecimiento denominado Chuchito Pérez y 1 cedro limón que se localizaba frente a la escuela primaria Manuel López Cotilla); al respecto, la Autoridad de Espacio Público no acreditó contar con la autorización para el derribo de estos 4 ejemplares arbóreos, toda vez que mediante oficio le fue requerida tal información, sin que se obtuviera respuesta. Lo anterior, representa un incumplimiento a lo establecido en el Resolutivo TERCERO, numeral 1.8. de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, que indica la prohibición de realizar la poda, retiro o trasplante de cualquier árbol que no haya sido autorizado en dicho documento.

Por lo anterior, se estima necesario hacer del conocimiento de la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente la presente resolución, a fin de que requiera a la Autoridad del Espacio Público, lleve a cabo la restitución correspondiente de los 4 árboles pendientes de plantación, así como la imposición de las sanciones correspondientes por el derribo de 4 sujetos forestales que no estaban autorizados por dicha Dirección General, asimismo, informe el porcentaje de sobrevivencia de la restitución efectuada por esta autoridad, dando aviso a esta Procuraduría una vez que se hayan realizado dichas acciones.

Respecto a los árboles trasplantados en la segunda etapa de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", 2ª etapa y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", únicamente se realizaron 4 trasplantes, los cuales únicamente fueron reubicados en la misma área verde donde se encontraban, mismos que sobrevivieron al proceso de trasplante.

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Al respecto, el artículo 32 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal establece que los residuos de manejo especial estarán sujetos a los planes de manejo conforme a las disposiciones de esta ley, su reglamento y disposiciones jurídicas locales.

Para el proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", primera etapa, obra en el expediente de mérito las documentales que establecen que en el periodo de los meses de enero, marzo y del 1 al 15 de abril de 2014, La Autoridad del Espacio Público reportó la generación de 613.88 m^3 de residuos sólidos de manejo especial, los cuales fueron trasladados por la empresa SIMMA al sitio de disposición final denominado Unidad de Producción del Ejido de La Magdalena Chichicaspa, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México; sin embargo, dicha autoridad no informó a esta Entidad el reporte del volumen final de residuos de manejo especial generados por el desarrollo del proyecto antes citado.

Con respecto a la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", 2ª etapa y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", de conformidad con la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, establece en su resolutivo TERCERO, numeral 1.11., se autorizó el plan de manejo de residuos sólidos (PMRS), en el cual se estimó la generación de 380.00 m^3 de residuos de la excavación y 1186.00 m^3 de residuos de la construcción, los cuales debían ser enviados a la empresa Concretos Reciclados S.A. de C.V., ubicada en calle El Árbol, número 106, colonia el Triángulo, Delegación Iztapalapa. Asimismo, dicha resolución establece que el promovente tenía la obligación de presentar dentro del informe de conclusión de la obra los manifiestos de entrega recepción de los residuos de construcción, conforme a lo reportado en el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS).

Por lo antes citado, esta Entidad solicitó en reiteradas ocasiones a la Autoridad del Espacio Público informara el volumen total de residuos sólidos que se generaron por las obras antes señaladas; al respecto, dicha autoridad mediante oficio AEP-DGPCel/2258/2015 proporcionó copia del escrito de fecha 11 de diciembre de 2014 por parte de la empresa Maquinaria y Urbanización MAUR S.A. DE C.V. donde informó que hasta el 11 de diciembre de 2015, se habían generado un total de 8,554 m^3; sin embargo, hace referencia a los proyectos de Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles, Rehabilitación del Corredor Oaxaca, Renovación de Iluminación Artística y Peatonal de la Plaza Río de Janeiro, Rehabilitación de los Cruces Peatonales, Balizamiento de Cruces Peatonales Colonias Hipódromo y Roma Norte II, información que no considera única y exclusivamente los proyectos motivo de la presente investigación, por lo que dicha información, a la fecha no ha sido proporcionada a esta Entidad.

En razón de lo anterior, esta autoridad ambiental estima necesario que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente (DGRA), solicite a la Autoridad del Espacio Público el cumplimiento al resolutivo TERCERO, numeral 1.11. del Resolutivo de

Impacto Ambiental en materia de residuos, debiendo documentar el volumen final de éstos, por el desarrollo de los proyectos "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", 2ª etapa y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca".

Por lo anterior y no quedando actuaciones pendientes por parte de esta Subprocuraduría de Protección Ambiental para el caso que nos ocupa, se procede a dar por concluida la investigación de oficio y las denuncias ciudadana bajo el número de expediente citado al rubro, con fundamento en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito en el apartado anterior se concluye:

1. En la Plaza Villa Madrid, también conocida como "Glorieta de La Cibeles" ubicada en la convergencia de las calles, Durango, Medellín, Oaxaca, en la colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, se llevó a cabo el proyecto denominado "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles, primera etapa, durante el cual se llevó a cabo el derribo de 39 individuos arbóreos, la poda de 113 y el trasplante de 2 árboles; trabajos que contaron con la autorización emitida por la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.

2. Por el derribo de los 39 árboles antes citados, la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc solicitó una restitución física de 117 magnolias, las cuales fueron entregadas por parte de la Autoridad del Espacio Público mediante vale de entrada con folio 016 y oficio DC/DGSU/1138/13 de fecha 26 de marzo de 2014, en el Vivero San Simón.

3. Durante la primera etapa se derribó un sujeto forestal dictaminado de riesgo el cual no contó con la autorización ni se realizó la restitución correspondiente; por lo que la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc deberá solicitar la restitución respectiva a la Autoridad del Espacio Público.

4. Para la segunda etapa del proyecto de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", se derribaron 14 árboles, 8 trasplantes y 93 individuos arbóreos fueron podados, los cuales fueron autorizados mediante resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, emitida por la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.

5. Por el derribo de los 14 árboles antes citados, la Autoridad del Espacio Público debía restituir un total de 76 individuos forestales; sin embargo, a la fecha únicamente hay constancia de la compensación de 72, incumpliendo lo establecido en el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal, así como la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, por lo que la Dirección General de

Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, deberá requerir a la Autoridad del Espacio Público el cumplimiento de la restitución antes citada.

6. Personal de esta Procuraduría realizó el geoposicionamiento del arbolado antes citado, mismo que fue plantado en avenida Oaxaca, Glorieta de La Cibeles y Avenida Sonora esquina con Ámsterdam, Delegación Cuauhtémoc, con la finalidad de dar seguimiento a su sobrevivencia, los cuales corresponden al 100%.

7. Durante el desarrollo de la 2ª etapa de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", la Autoridad del Espacio Público derribó 4 sujetos forestales (3 ficus y 1 cedro limón), que no estaban autorizados para dicho acto, por lo que se incumplió lo establecido en el Resolutivo TERCERO, numeral 1.8. de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, por lo que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México deberá solicitar a la Autoridad del Espacio Público el cumplimiento de la condicionante antes señalada.

8. La Autoridad del Espacio Público, no proporcionó el volumen final de residuos de manejo especial generados por el desarrollo de los proyectos de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles, en la 2ª etapa", así como en la "Rehabilitación del Corredor Oaxaca", por lo que la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México deberá solicitar a la Autoridad del Espacio Público el cumplimiento a la condicionante señalada en el resolutivo TERCERO, numeral 1.11. de la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, informando a esta Procuraduría una vez que se proporcione dicha información.

9. Durante el desarrollo del presente proyecto esta autoridad ambiental detectó diversos incumplimientos en materia ambiental por parte de la Autoridad del Espacio Público, específicamente por derribar árboles no autorizados, por restitución incompleta en materia de arbolado y por realizar podas inadecuadas que contravienen la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT2015; por lo tanto, esta Procuraduría considera necesario que la Autoridad del Espacio Público en futuros proyectos cumpla con la normatividad en materia ambiental, así como la totalidad de las condicionantes impuestas en la Resolución de Impacto Ambiental.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto. ----------

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: ----------

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX
CIUDAD DE MEXICO

----------**R E S U E L V E** ----------

PRIMERO.- Se insta a la Autoridad del Espacio Público para que en futuros proyectos que pretenda desarrollar, cumpla con la normatividad en materia ambiental, así como la totalidad de las condicionantes que le sean impuestas en la Resolución de Impacto Ambiental.----------

SEGUNDO.- Requiérasele a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc, solicite a la Autoridad del Espacio Público la restitución correspondiente por el derribo de un eucalipto realizado durante los trabajos de la primera etapa de la "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles", sin la autorización correspondiente.----------

TERCERO.- Requiérasele a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, solicite a la Autoridad del Espacio Público el cabal cumplimiento de las condicionantes estabelecidas en la resolución administrativa SEDEMA/DGRA/DEIA/009221/2014, en materia de arbolado toda vez que a la fecha únicamente hay constancia de que se han plantado 72 de los 76 árboles que establece dicho documento; asimismo, que acredite el volumen total de residuos generados por el desarrollo de proyecto de "Rehabilitación de la Glorieta de La Cibeles" y "Rehabilitación del Corredor Oaxaca".----------

CUARTO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal de conformidad.----------

QUINTO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, para su archivo y resguardo. ----------

SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución a las personas denunciantes, así como a la Autoridad del Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la Dirección General de Regulación Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente, ambas de la Ciudad de México; así como a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Cuauhtémoc.----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.---------

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CDMX

C.c.c.e.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F.- Para su conocimiento.

LMH/EGGH/SAS